



RESOLUCION 018 DE 2020
(- 4 FEB 2020)

Por la cual se hace un encargo en vacante temporal a funcionario de carrera administrativa

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 2012 Ley 1960 de 2019, los Decretos 785 de 2005 y 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, "por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 1º establece: "El artículo 24 de la Ley 909 de 2004 quedará así:

"Artículo 24. Encarga. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estas si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad...."

Que de acuerdo a lo señalado en la Ley 909 de 2004, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera.

De la anterior premisa se deriva que:

- i) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otra naturaleza.*
- ii) El encargo en empleos de carrera administrativo vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión, no sea posible proveerla por dichos medios*
- iii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.*
- iv) Sólo cuando se haya descartada la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encarga, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad....."*

Que en la planta global de la Alcaldía Municipal de Pasto existe la vacante temporal de secretaria código 425, Grado 18, ocasionado por el retiro del servicio por pensión de vejez a la señora Ana Cristina Moreno Pance y posteriormente ocupado por la señora Ana Cristina Guerrero Arévola, cargo del cual es titular la señora Ana Ruth González Villota.

4



- 0 1 8
RESOLUCION DE 2020
(- 4 FEB 2020)

Por la cual se hace un encargo en vacante temporal a funcionario de carrera administrativa

Que previa el agotamiento del procedimiento de revisión de hojas de vida de los empleados que se encuentran desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende surtir, y en el entendido de que el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio cuando no haya personal con evaluación sobresaliente, la Administración estableció que dentro de la planta de personal quienes cumplieron con los requisitos establecidas y mejor derecha para ocupar la vacante del empleo de secretaria en su orden fueron las señoras: Myriam Inés Legarda, Claudia Patricia Ibarra, Ofelia Arboleda Piedrahita, Magala del Socorro Cerán, Aura Magdalena González, Oscar Girarda Ortiz, Plinia Efraín Peña y Glaria Matilde Bravo.

Que una vez expresado el interés por parte de la señora Myriam Inés Legarda, a ser encargada en la vacante temporal del empleo de Secretaria ejecutiva existente en la planta global del nivel central de la Alcaldía de Pasto, se procede a efectuar dicho encargo.

Que en mérito de la anteriormente expuesta

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Encargar en la vacancia temporal a la señora MYRIAM INÉS LEGARDA IBARRA, identificado con cédula 30.726.165 de Pasto, como SECRETARIA EJECUTIVA Código 425 Grado 1B, dependiente de la planta Global de la Alcaldía Municipal de Pasto, mientras dure el encargo de su titular Ana Ruth González

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presente la reclamación de acuerdo a la reglamentación legal vigente.

ARTICULO TERCERO.- Lo presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

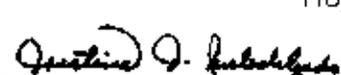
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a las - 4 FEB 2020


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto


Revisó: Loreña Guerrero Zuniga
Subsecretaria Talento Humano


Proyecta: Sonia Hernández Peña
Profesional Universitario


Revisó: Cristina Cebollas Maladiegado
Jefe Oficina Asesoría Jurídica